



INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS

INSEED

Manual de Convivencia

IBAGUE - TOLIMA

43 AÑOS

1980 - 2023

Carrera 7 No.6-43 B/Belén - Teléfonos: 608 2613383 - Ibagué - Tolima

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS – **INSED** -

Resolución No.005
(13 de Enero de 2009)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS – **INSED** -

El Rector del Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED**, en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que “Los Establecimientos Educativos tendrán un reglamento Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes”.

Que el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece que el “Reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del ESTUDIANTE en el plantel y el procedimiento en caso de expulsión.

Que para dar cumplimiento a lo estudiado en el Artículo 91 de la precitada Ley que considera al estudiante “centro del proceso educativo”, es necesario adoptar un Manual de Convivencia garantista de los derechos de quienes vienen a estudiar a la Institución.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece las pautas y aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

Que los estamentos que conforman el Gobierno Escolar han elaborado y aprobado conjuntamente el Manual de Convivencia para el Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED**.

Que el proyecto de Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo en reunión del 22 de Abril de 2008.

Que de acuerdo con lo anterior es procedente tomar una medida administrativa,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Convivencia el Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED**. Elaborado y aprobado conjuntamente por todos los estamentos que conforman el Gobierno Escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Integrar el contenido del Manual de Convivencia adoptado mediante la presente resolución y que hace parte de esta, al Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Manual de Convivencia a los organismos del Gobierno Escolar y a los estudiantes matriculados.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Ibagué, a los trece (13) días de mes de Enero de dos mil nueve (2009).

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia es un instrumento fruto de la concertación y participación de todos los elementos que conforman el Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED**, en el cual se consignan el conjunto coherente de reglas de comportamiento, referencias conceptuales y procedimentales que orientan la vida social y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Institución es formar personas integrales, este manual contribuye a cimentar los valores indispensables para lograr la sensibilidad y la armonía a nivel personal y comunitario.

Más que deberes y derechos este manual es un medio que pretende armonizar las relaciones interpersonales y grupales para que las vivencias diarias contribuyan al pleno desarrollo de la autonomía personal y a mejorar la eficacia institucional.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. JUSTIFICACION. El Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y sus derechos reglamentarios, así como los criterios generales de toda organización social, establece en un conjunto de reglas de comportamiento de los diferentes actores que se relacionan en el espacio escolar y de los diferentes estamentos de la Institución, con el fin de lograr la convivencia armónica y el desarrollo del proyecto educativo institucional PEI.

Artículo 2. MARCO LEGAL. EL Manual de Convivencia del Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, se inspira en los 112 artículos primeros de la Constitución Política de Colombia de 1991, que expresan el propósito del desarrollo integral del hombre colombiano, especialmente en sus artículos 7,15,29,41,42,43,44,45,67,68,73, 79,80,82,87 y 95. De igual forma, en el Código de la Infancia y de la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 en sus artículos 42, 43,44 y 45 en la Declaración Universal de los derechos del Niño, la Ley General de la Educación (Ley 115 de febrero de 1994) y en especial por su relevancia en el diseño del Manual de Convivencia los Artículos 87, 91, 94, 142, 143,144 y 145. En el Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. De este Decreto adoptamos los Artículos 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.

Artículo 3. OBJETIVOS DEL MANUAL. Son objetivos del Manual de Convivencia de El Instituto Nacional de Servicios Educativos -**INSED**:

1. Ser un instrumento para que toda la Comunidad Educativa se rija identificando claramente sus Deberes y Derechos y así propiciar un ambiente adecuado para desarrollar el proceso Educativo.
2. Conocer las características de la Institución y así tener la oportunidad de elegirla aceptando sus parámetros
3. Formar en el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos para hacer del estudiante una persona cívicamente responsable.
4. Desarrollar la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía los deberes y derechos personales enmarcados en los principios de tolerancia y libertad.
5. Garantizar una formación integral que les permita a los educandos proyectarse positivamente hacia el futuro.
6. Orientar a los padres de familia y establecer un vínculo que nos ayude a fortalecer el proceso educativo.

Artículo 4. FILOSÓFICOS: FORMACIÓN DE VALORES. Queremos que nuestros estudiantes sean seres humanos que tiendan a:

- Hacia la verdad
- - Hacia el bien, la justicia y la solidaridad
- - Hacia la convivencia pacífica

En resumidas cuentas, hacia el fin radical de la existencia humana... **La felicidad.**

Para el logro de este objetivo existe un proyecto específico:

La formación de valores propiamente dicha, la cual se hace mediante la exposición y fortalecimiento de un valor por semana. Esto se lleva a cabo a través de la exposición oral de los profesores, el comentario de los estudiantes, carteles alusivos al tema, etc. Se pretende que, semana a semana, los estudiantes interioricen el valor respectivo.

**“No hay mejor aprendizaje que aquel
que se obtiene en estrecha vinculación con el servicio”**

“El que no vive para servir, no sirve para vivir”

MISIÓN

El Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED**, brinda la oportunidad de alcanzar el título de Bachiller Académico a jóvenes y adultos, formando con excelencia en las áreas fundamentales, aportando orientación vocacional según las habilidades de cada individuo, atendiendo de manera competente las necesidades de nuestros estudiantes y motivando en cada área de aprendizaje el espíritu emprendedor para lograr graduandos integrales, conscientes de sus fortalezas y debilidades, y capaces de construir de manera responsable y sostenible su proyecto de vida. El **INSED** provee un ambiente participativo, crítico y democrático en su proceso de formación, donde cada integrante pueda desarrollar sus potencialidades en pro de su futuro y el de los demás, lo que les permite acceder y mantenerse en la educación superior y salvar con éxito los desafíos que la sociedad les depare.

VISION

El Instituto Nacional de Servicios Educativos - **INSED** se propone en el año 2.018 ser la institución líder, prestadora de servicios educativos de bachillerato por ciclos a jóvenes y adultos en la ciudad de Ibagué, contar con sede propia, y gracias a la política de mejoramiento continuo, seguir evaluando su proyecto educativo institucional y adaptándose a las necesidades cambiantes del mercado, logrando la excelencia e invirtiendo constantemente para que el desarrollo alcanzado sea sostenible y en continuo crecimiento.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Contribuir a crear condiciones que permitan al ESTUDIANTE obtener éxito en sus experiencias de aprendizaje, en pro de una autonomía intelectual, que favorezca su ingreso a los estudios superiores o al mundo del trabajo.
- Estar en el 2025 entre los quince primeros puestos de los colegios de Ibagué respecto a los resultados en las pruebas SABER 11 realizadas por el ICFES.
- Proporcionar al estudiante información suficiente, que contribuya con su elección académica posterior al bachillerato.
- Implementar el manejo de competencias en los estudiantes para que puedan Interpretar, Argumentar y Proponer.
- Evaluar permanentemente al estudiante y al docente, con el ánimo que se convierta en una cultura institucional.
- Identificar problemas educativos concretos en los estudiantes y darles la solución más viable.
- Fomentar el uso de las TICS como fuente de información académica y apoyo pedagógico fundamental en el proceso de aprendizaje.

RELACIONES ENTRE LA INSTITUCION, LAS FAMILIAS Y LOS ESTUDIANTES

El **INSED**, considera, para que un estudiante tenga éxito debe desarrollar tres aspectos esenciales:

- Autoestima

Sentido de autocontrol que implica la conciencia de que sus acciones y decisiones dependen de sí mismos y generadas a través de su autodisciplina y esfuerzo

- Curiosidad académica.

Estas características se desarrollan mejor y con mayor facilidad cuando existe coordinación y cooperación entre los estudiantes, las familias y la institución.

Todo el personal de la institución, padres y estudiantes deberán tener presente que la vida en comunidad exige el respeto por el bienestar común y los derechos de los demás.

- Hábitos autogestionarios

Esta característica está relacionada con el desarrollo de las diferentes actividades académicas y prácticas de la especialidad, que deben ser el resultado de la creación personal y el continuo propósito por producir soluciones a sus necesidades.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

La Institución a través de todo su personal se compromete a trabajar en el logro de sus metas basándose en los principios ya delineados con el propósito de cumplir la misión que se ha trazado.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres deben brindarle a la institución la colaboración y el apoyo necesarios, para que esta cumpla su misión siguiendo las metas y principios que la misma se ha trazado, con el fin de darle a sus hijos la mejor formación y educación posibles.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS - **INSED**

Artículo 5. DEL ESTUDIANTE. Es estudiante del El Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, la persona legalmente matriculada en un programa ofrecido por este establecimiento educativo de carácter privado. Quién no se hallare matriculado legalmente no tendrá el carácter de estudiante y por lo tanto no adquirirá los derechos que en este manual tienen, ni será admitido en las actividades académicas, culturales o deportivas como tal.

Artículo 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante del Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, tendrá las siguientes características:

1. Será un ciudadano tolerante, integro, que vivencie los valores y el respeto hacia los demás y sobre todo que tenga calidad humana.
2. Poseerá hábitos personales y sociales de salud, cultura física y prevención integral de problemas socialmente relevantes, que faciliten la adaptación y la vinculación pública.
3. Desarrollará la cultura del emprendimiento para que le permita tener mayores oportunidades de integrarse al campo productivo.
4. Será un individuo autor de su propio proyecto de vida, autogestionario y libre, pero comprometido consigo mismo y con el colectivo social en el cual se halle.

Artículo 7. ACTA DE COMPROMISO.

Nosotros _____ y _____
_____ en condición de representante legal y de estudiante, matriculado en este establecimiento en el Ciclo _____ y conociendo previamente el Manual de Convivencia y compromiso del El Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, elaborado de acuerdo con la ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes, nos comprometemos y aceptamos los parámetros establecidos en los reglamentos del mismo para la formación integral de nuestro representado.

Padre o acudiente
C.C. _____

Firma del Estudiante
T.I. o C.C. _____

Artículo 8. CONDICIONES PARA LA MATRICULA.

Para la realización de la matricula, el aspirante debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Diligenciar Hoja de Matricula para estudiantes nuevos y antiguos.
- b) Acreditar documentos reglamentarios exigidos para la Institución de acuerdo con el nivel de enseñanza.
- c) Efectuar los pagos que establezca la Institución.
- d) Acogerse a las instrucciones establecidas para el Consejo Directivo y las orientaciones Gubernamentales para cancelar los costos educativos.
- e) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- f) No haber sido notificado de perdida de cupo.
- g) Matricularse dentro de las fechas establecidas.
- h) Haber sido promovido acorde a las normas vigentes.

Artículo 9. ADMISIÓN.

La admisión es el proceso por el cual, la institución selecciona a los aspirantes a ingresar. La admisión de estudiantes es responsabilidad del Director que teniendo en cuenta el formulario de inscripción, el estado de los cupos y el cumplimiento de los requisitos de este manual, el informe de convivencia del año anterior o de la institución de donde viniere y la Ley, determinará su ingreso.

Artículo 10. RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA LA MATRICULA.

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con la normas legales e institucionales vigentes, y que cualquiera de las partes pueda dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Los padres de familia o acudientes y los estudiantes, en el momento de firmar la matricula se comprometen a:

1. Acoger y cumplir todas las orientaciones que El Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**. le ofrece para su formación integral.
2. Cumplir con el Manual de Convivencia de El Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, el cual tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato.

Artículo 11. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los Estudiantes:

1. Recibir educación de acuerdo con los principios, filosofía y programas de la institución.
2. Sentirse seguro y a gozar de seguridad en su persona y propiedad. La institución diseña estrategias y procedimientos para resguardar la propiedad de cada estudiante, pero no se responsabiliza por la pérdida de objetos que ocurra en sus instalaciones.
3. Ser tratado con respeto, cortesía y consideración, por todo estudiante, profesor, administrador o cualquier adulto de la institución.
4. Conocer las reglas que guían el comportamiento en la institución.
5. Obtener beneficios de su esfuerzo personal y reconocimiento a ese esfuerzo.
6. Apelar las decisiones de los profesores y administrativos de la institución, a través de un procedimiento establecido y que debe conocer.
7. No ser discriminado por causa de su nacionalidad, sexo, raza, o credo religioso.
8. Elegir y ser elegido en los cuerpos representativos de los estudiantes para participar en la toma de decisiones que afecten el desarrollo de la vida de la institución.
9. Que se respete su nombre y a ser mencionado siempre por el.
10. Ser tratado con consideración, respeto y tolerancia.
11. Recibir educación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI.
12. Ser escuchado cuando cuestione y aporte ideas que beneficien la buena marcha y nombre de la institución.
13. Participar activamente en las actividades curriculares.
14. Recibir la totalidad de las clases programadas en el plan de estudios y permanecer en el recinto en que se lleven a cabo las actividades siempre y cuando su comportamiento no interfiera con el desarrollo de las mismas.
15. Ser atendido en sus solicitudes y reclamos particulares, mientras siga el conducto regular.
16. No ser objeto de persecución, represión o retaliación por parte de directivos y docentes como consecuencia de cuestionamientos y reclamos.
17. Conocer con anterioridad el plan de asignatura de cada una de las áreas académicas.
18. Conocer en un tiempo prudente el resultado de sus logros académicos y disciplinarios antes de ser registrados en las planillas oficiales.
19. Que se le tenga en cuenta todo el trabajo realizado en las clases como parte de su calificación durante el periodo.
20. Reclamar y ser atendido cuando no esté de acuerdo con el resultado de sus evaluaciones.
21. No se harán anotaciones en el observador del ESTUDIANTE sin su conocimiento.
22. Registrar en el observador del ESTUDIANTE los aspectos positivos del proceso formativo.
23. Ser reconocido y estimulado por méritos especiales en lo académico, en lo disciplinario y en lo deportivo.
24. Comprobar mediante certificación médica la inhabilidad para realizar ejercicios en clase de Educación Física, caso en el cual el profesor asignara trabajos suplementarios.

Artículo 12. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar a las demás personas y sus derechos.
2. Ser puntual para empezar o terminar cualquier actividad y para entregar los trabajos asignados.
3. Decir siempre la verdad.
4. Respetar la propiedad ajena.

5. Utilizar el tiempo de la mejor manera posible.
6. Asistir a la Institución y a las actividades programadas por ella y presentar excusas e incapacidades dentro de los cinco (5) días siguientes.
7. Actuar con responsabilidad por sus actos fuera y dentro de la institución.
8. Realizar por sí mismo los trabajos que se le asignen.
9. Escuchar a los demás y esperar el turno para hablar.
10. Solucionar toda desavenencia con un compañero o superior, de manera pacífica y racional.
11. Utilizar un lenguaje apropiado, libre de palabras consideradas de mal término y soeces.
12. Tener excelente presentación personal.
13. Respetar, en general, las normas que rigen en áreas especiales (sala de cómputo e Internet, laboratorios) y durante actividades extracurriculares.
14. Llegar a la institución antes de la hora de inicio de actividades. Los estudiantes que lleguen tarde se le permitirá el ingreso a la segunda hora de clase. Los estudiantes que por alguna causa lleguen tarde (máximo 5 minutos después de la hora de entrada) se les permitirá el ingreso y deberán justificar dicho retardo al día siguiente, llegando con su acudiente, previa citación escrita.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes deben ingresar al inicio de las actividades que se realizan de manera sincrónica. Los estudiantes que ingresen tarde deben respetar el desarrollo de la clase y comunicarse con su compañero mediante herramientas como el “chat” interno de la aplicación con el fin de ponerse al día con la clase. Los estudiantes que presenten dificultades de conexión deberán presentar ante la institución la correspondiente excusa.

15. Desplazarse en forma oportuna y ordenada a las actividades cuando el colegio lo requiera.
16. Guardar el debido respeto, orden y atención en las actividades realizadas en el patio o en cualquier otro lugar.

PARÁGRAFO 1. En las actividades que se realizan de manera sincrónica los estudiantes deben guardar el debido respeto, orden y atención. Por lo tanto, deben realizar un uso adecuado de los recursos digitales y cumplir con los tiempos destinados para hacer las diferentes actividades en el marco de la virtualidad.

17. Permanecer dentro del aula durante las horas de clases.
18. Esperar al profesor dentro del aula luego de cada cambio de clases.
19. Salir en orden, sin gritar, atropellar, ni correr al finalizar la jornada de estudio.
20. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución mediante solicitud escrita o presentación personal del acudiente, de lo contrario no se autorizará la salida.
21. Presentarse con el acudiente cuando sea requerido o citado.
22. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico.
23. Tener buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
24. Enaltecer la Institución y defender su nombre.
25. Respetar los Símbolos Patrios o institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos.
26. Ser fiel al Instituto Nacional de Servicios Educativos – **INSED**, en sus principios, metas y filosofía.
27. No participar en comentarios que pretendan socavar el buen nombre de la Institución, de los Directivos, Docentes y Personal Administrativo.

Artículo 13. PROHIBICIONES

A todos los Estudiantes de la Institución les estará prohibido:

1. Dañar, rayar o escribir en paredes, pupitres, textos de biblioteca, teléfono y demás equipos de las instalaciones del colegio.

PARÁGRAFO 1. En los escenarios virtuales, los estudiantes tienen prohibido sabotear el desarrollo de las sesiones sincrónicas mediante la utilización inadecuada de las herramientas digitales que brindan las aplicaciones para conferencias.

2. Evadir el pago de los daños ocasionados en los bienes de la Institución, compañeros o de particulares.
3. Atropellar a los compañeros por correr arbitrariamente en el tiempo de descanso o fin de clase.
4. Promover y participar en situaciones conflictivas con los compañeros (Riñas, griterías, rechiflas, alegatos soeces, etc.) dentro o fuera de la institución.
5. Practicar juegos de azar con dinero o sin dinero.
6. Realizar actos que superen la simple manifestación de aprecio y afecto dentro de la Institución o fuera de ella.
7. Utilizar maicena, huevos, harinas y otros en celebraciones especiales.
8. Permanecer en la acera de la Institución o frente a ella por tiempo prolongado al terminar o iniciar la jornada de estudio sin justa causa. Deben desplazarse inmediatamente a sus residencias.
9. Traer radios, dispositivos de sonido y otros distractores que interrumpen el normal funcionamiento de las clases. Los celulares deben permanecer guardados y apagados dentro del aula. La Institución no responderá por pérdida o robo de cualquiera de estos equipos.
10. Desatender las recomendaciones, orientaciones y órdenes de los profesores, del director de grupo o cualquier educador de la Institución.
11. Usar el celular en las horas de clase o en actividades que requieran la atención del estudiante.
12. Quedarse en la calle en lugar de venir a la Institución o concurrir a las actividades programadas.
13. Ofrecer un estímulo económico a los docentes a cambio de obtener un buen desempeño académico.
14. Modificar, falsificar o alterar los resultados consignados en planillas o programas de uso exclusivo del docente o administrativos.
15. Sentarse en el pupitre que no le fue asignado.
16. Consumo de sustancias Psicoactivas, se incluye uso de Vapeadores o similares.

PARÁGRAFO 1. En el escenario virtual, los estudiantes tienen prohibido usar el nombre de un compañero o hacerse pasar por otra persona. Por esta razón, todos los estudiantes deben permanecer conectados con su nombre completo a fin de que se facilite su identificación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes tienen prohibido compartir sus enlaces a personas externas de la institución para las sesiones virtuales sin autorización previa de la institución.

Artículo 14. DE LA DISCIPLINA. La disciplina entendida como el orden necesario para el buen desarrollo de las actividades personales y de vida social, es fundamental en el funcionamiento de la Institución. Ella está construida sobre la premisa de que el profesor y los estudiantes tienen responsabilidades basadas en los deberes y derechos.

Es recomendable seguir las siguientes premisas para mantener la buena disciplina en el establecimiento:

- a. Tomar la disciplina en su sentido positivo, consiste en mantener a los estudiantes interesados y realizando sus deberes, en lugar de corregirlos por comportamiento inadecuado.
- b. La disciplina debe ser siempre justa, digna y de buena disposición.
- c. Deben realizarse reuniones con los profesores, director de grupo, estudiantes y padres de familia, cuando sea necesario para lograr el buen comportamiento en el salón de clase
- d. No se debe utilizar el sarcasmo para discutir los problemas de comportamiento de un estudiante.
- e. No se puede inculpar a todo un grupo de estudiantes por las faltas que cometen algunos
- f. Según el Sistema Institucional de Evaluación la actitud y disposición frente a la clase hace parte de los parámetros de evaluación.

Artículo 15. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Los procedimientos y medidas disciplinarias de la institución buscan contribuir a la formación de una atmósfera que beneficie a todos los estudiantes los profesores y la familia. La disciplina es un medio a través del cual los estudiantes y los profesores construyen un propósito común para el proceso educativo. Es necesario ayudar a los estudiantes para que resuelvan el conflicto a través de un proceso de conciliación y amable composición como el que sigue:

- a. Definir el problema.
- b. Establecer las soluciones posibles.
- c. Evaluar las diferentes alternativas.
- d. Decidir sobre la acción correctiva a seguir.

Cuando a pesar del refuerzo que se haga a la disciplina no se obtenga una respuesta positiva por parte del estudiante, se siguen los siguientes procedimientos: Amonestación escrita con carácter de advertencia, suspensión, matrícula de seguimiento, retiro definitivo y pérdida de cupo.

1. **Amonestación escrita con carácter de advertencia:** Consiste en el llamado de atención sobre el comportamiento del estudiante ante el padre de familia o acudiente, de los cuales se levanta un Acta en la que el estudiante se compromete a adecuar su comportamiento, el padre o acudiente, a participar en el compromiso y la Institución a informar en el tiempo que se pacte sobre las modificaciones esperadas.
2. **Suspensión: De una o más clases:** Algunas veces puede ser necesario aislar o excluir a un estudiante de sus compañeros. Está a cargo del profesor o Director y debe ordenarse un trabajo dirigido en este lapso.

De uno o dos días: El Director puede suspender a un estudiante por una o dos días, esta sanción se utiliza en los casos de ofensas graves al reglamento, tales como pelear, vandalismo o irrespeto a un profesor, a en casos de repetidas faltas de cualquier índole. El estudiante será totalmente responsable para realizar por sí mismo todo el trabajo que se haga durante la suspensión. Cuando estas faltas ocurran de manera repetida a pesar de los esfuerzos que se hagan en el establecimiento para corregirlas, el Director podrá recomendar al Consejo Directivo, la no renovación de la matrícula.

De tres a cinco días. Se realizará por el Director mediante Resolución, en los casos de faltas graves. De los estudiantes suspendidos se hará saber a los padres de familia quienes se notificarán por ellos de la sanción y a los docentes se les comunicara mediante lista fijada en cartelera de la Secretaría.

3. Matricula de seguimiento: Será impuesta por el director del establecimiento mediante resolución motivada, previo informe del coordinador y el comité de disciplina.

Circunstancias agravantes:

- a) Acumulación de dos suspensiones por la misma causa.
- b) Acumulación de tres suspensiones por causa diferente.
- c) Irrespetar a un docente ya sea con la actitud y/o utilizando palabras soeces, vulgares e irrespetuosas.
- d) Hurto comprobado.
- e) Porte o consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores o similares.
- f) Porte de armas o elementos que hagan sus veces.
- g) Irrespeto a directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia o compañeros.
- h) Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas.
- i) Comprobada inasistencia al plantel sin conocimiento de los padres.
- j) Participación en riñas y escándalos en el establecimiento o sus alrededores
- k) Difamación de la Institución o sus estamentos.
- l) Desacato a la autoridad formalmente establecida.
- m) Irrespeto a los símbolos patrios o institucionales.
- n) Fraude en los procesos evaluativos.
- o) Adulteración, destrucción o falsificación de documentos, citas, Informes, firmas y similares.
- p) Chantaje moral o acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.
- q) Comportamiento indeseable que afecte el buen funcionamiento del proceso educativo.
- r) Cuando directa o indirectamente falte a las obligaciones enunciadas en este manual.

4. Retiro definitivo: Después de agotar todos los procedimientos para remediar una situación negativa en el comportamiento de un estudiante y buscando el beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa, como último recurso, se puede presentar el retiro definitivo. La decisión debe ser estudiada por el Director conforme al concepto del Consejo Directivo que tomará la decisión. Las faltas gravísimas serán motivo de retiro definitivo sin necesidad de agotar lo reglamentado en los puntos uno, dos, tres y cuatro.

5. Pérdida del cupo: ***EL INCUMPLIMIENTO E INDIFERENCIA DE LOS PADRES HACIA SUS COMPROMISOS CONVIVENCIALES, SERA CAUSA DE LA PERDIDA DEL CUPO DE SU HIJO EN LA INSTITUCION.***

Estos casos serán analizados por el Consejo Directivo, quienes ordenarán la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir alumno, acudiente, director de grupo, coordinador y todos los miembros del Consejo Directivo. El coordinador expondrá el caso, señalando las pruebas recolectadas; luego le dará la palabra a los estudiantes implicados y a los acudientes quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios. Terminado la anterior, cada una de las demás asistentes podrá pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el Director hará su exposición y recomendaciones. Luego el Consejo Directivo en plena deliberará en forma privada y decidirá.

Tomada la decisión, se le comunicara al ESTUDIANTE y acudiente. De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.

En caso de que el ESTUDIANTE y/o acudiente se nieguen a firmar, lo harán por él dos testigos elegidos por el Director. De ello se dejará constancia escrita.

Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluirá el proceso.

Artículo 16. CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Una falta es considerada como todo comportamiento que transgrede los principios formativos establecidos en el presente manual de convivencia y que afectan a la persona que lleva a cabo dicho comportamiento o a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo a personas externas a la institución cuando estas se vean afectadas.

Para la aplicación de sanciones y correctivos se tendrán en cuenta la siguiente clasificación de las situaciones:

Situaciones TIPO I (Faltas leves): Las situaciones Tipo I son aquellas que afectan la convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades en la institución, siempre y cuando dichas acciones **NO** atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes. Son faltas leves las que sean contrarias a los deberes de los estudiantes establecidas en el artículo 12 y 34 de este manual de convivencia.

Situaciones TIPO II (Faltas Graves): Las situaciones Tipo II son aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia de la comunidad educativa a través de daños materiales y morales. Se considerarán como faltas graves las que contraríen las prohibiciones de este manual y el incumplimiento a los acuerdos realizados en acta de compromiso a en el observador del estudiante.

Situaciones TIPO III (Faltas Gravísimas): Las situaciones Tipo III son todas aquellas actitudes que ocasionan un daño gravísimo a las personas de la comunidad educativa, de igual forma, hacen parte de esta clasificación todas aquellas acciones que se tipifiquen como parte de un delito según la ley penal colombiana. Revisten la categoría de faltas gravísimas las conductas que atenten contra la vida, la integridad de las personas, los bienes, el medio ambiente y de manera especial las contempladas en la ley penal colombiana.

Además, de manera particular se consideran faltas gravísimas:

1. Irrespetar a un docente ya sea con la actitud y/o utilizando palabras soeces, vulgares e irrespetuosas.

PARÁGRAFO 1. Se considera una falta gravísima la utilización inadecuada de las herramientas digitales con el fin de acosar, ofender o degradar a los miembros de la comunidad educativa, así como aquellas acciones antijurídicas que se tipifican como ciberdelitos según la ley penal colombiana.

2. Actos de fraude, o la compra de evaluaciones.
3. Hurto dentro o fuera de la Institución
4. Violencia Física dentro o fuera de la Institución.
5. Porte y uso de pólvora dentro o fuera de la Institución.

6. Obstaculizar el desarrollo de las clases afectando el derecho a la educación de los demás estudiantes.
7. Cualquier estudiante involucrado en actos escandalosos inmorales ocurridos en la institución o en la comunidad.
8. Portar, usar o promover el uso de armas blancas, armas de fuego, armas contundentes o elementos que atenten contra la integridad física de los compañeros y personal de la institución.
9. Portar, vender, suministrar, consumir o inducir al consumo de sustancias psicotrópicas, depresores y estimulantes, uso de vapeadores o similares, dentro y fuera del colegio. Se exceptúan las prescripciones médicas.
10. Portar, consumir bebidas alcohólicas, inducir a otro al consumo o presentarse a la Institución en estado de embriaguez.
11. Proponer a un administrativo y/o docente de la Institución, un incentivo material y/o económico con el objeto de ser exonerado de uno o más deberes con la Institución.
12. El incumplimiento de las sanciones y correctivos establecidos para las faltas graves.

Artículo 17. REPARACIÓN EN CASO DE FALTAS GRAVISIMAS.

Algunas faltas consideradas de especial gravedad requieren además de la reparación por parte del estudiante y del padre de familia o acudiente, tal como se señala a continuación:

- A. **Hurto:** El responsable debe restituir en su totalidad el valor u objeto hurtado a su propietario.
- B. **Fraude:** Cuando exista evidencia de fraude por parte de un estudiante o un grupo de estudiantes estos deben responder por los daños causados con el fraude.
- C. **Consumo de sustancias psicotrópicas:** La institución desarrollara políticas de educación y prevención en esta área, así como informara al Bienestar Familiar, Comisaria de Familia, Fiscalía u otra autoridad competente en cumplimiento de la Ley. Los responsables, padres de familia y/o acudientes asumirán los costos de los tratamientos a que diere lugar la conducta del estudiante.
- D. **Consumo de Alcohol:** La institución realizara programas para evitar el consumo de bebidas alcohólicas en los menores, pero los tratamientos a que diere lugar su estado de consumidor, deben ser asumidas por el responsable, padre de familia y/a acudiente.
- E. **Violencia Física:** El causante de daños ocasionados con el uso, porte o el que promueva estas conductas, debe responder por los perjuicios económicos ocasionados.
- F. **Pólvora y otros materiales considerados peligrosos:** Los daños y perjuicios deben ser reparados por los causantes y sus padres de familia o acudientes.

Artículo 18. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. La institución como establecimiento educativo cree necesario brindarle al estudiantado un ambiente libre de droga y alcohol. Solo así podrá la institución, basada en las consideraciones que se mencionan a continuación, promover activamente el bienestar de sus estudiantes.

La Institución tiene en cuenta que

1. El uso de drogas por menores de edad va en contra de la ley.
2. El uso de drogas puede ocasionar efectos negativos en la salud física y mental del estudiante.
3. El uso de drogas, incluso por una minoría, puede:
 - a. Afectar negativamente el proceso educativo que la institución adelanta.
 - b. Llevar a otros estudiantes a seguir el mismo tipo de comportamiento.
 - c. Tener un impacto negativo en el buen nombre de la institución.

El porte y uso de drogas ilegales fuera del establecimiento por parte de estudiantes matriculados en la Institución le concierne a la misma por las consideraciones arriba enumeradas.

Exámenes para establecer el posible uso de drogas: Dado que el uso de drogas es casi imposible de detectar y probar, a no ser que se encuentre al estudiante en flagrancia, se hará necesario en ocasiones, realizar exámenes para establecer el posible uso de drogas. La Institución dará aviso al padre de familia a acudiente para que practique los exámenes correspondientes.

Artículo 19. ORGANISMOS AUXILIARES DE LA DISCIPLINA. La Institución podrá crear los comisaritos de disciplina y centros de conciliación, para que desarrollen el proceso conciliatorio, o designar al Consejo Estudiantil como el organismo que cumpla estas funciones. Le corresponde al rector hacer mediante resolución interna tal designación.

Artículo 20. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran agravantes:

- a. La intención probada de causar el daño
- b. La reincidencia en la misma falta
- c. El desacato a los correctivos y sanciones

Artículo 21. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran circunstancias dignas de ser tenidas en cuenta para disminuir la sanción:

- a. Realizar la falta sin intención de causar el daño
- b. Reconocer la falta y haber manifestado su verdadera intención de corregirse
- c. Colaborar con el esclarecimiento de hechos que se desconocen.
- d. El historial disciplinario registrado en el observador del alumno.

Artículo 22. DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO. Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del ESTUDIANTE ESTUDIANTES implicados, para lo cual deben ser escuchados con presencia del padre de familia y/o acudiente y el personero, si así lo manifiestan.

El ESTUDIANTE que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones a el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, a pedir que se practiquen pruebas, o solicitar la intervención del personero de los estudiantes o del representante de los Padres de Familia en el Consejo de Padres y a interponer el recurso de reposición ante quien impone la sanción o el de apelación ante el rector.

Artículo 23. CONSERVACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR. Para resolver los problemas o tratar asuntos de interés particular o general, los estudiantes seguirán el siguiente conducto regular:

1. Profesor de la asignatura
2. Director de curso
3. Coordinador
4. Rector
5. Consejo Académico (solo en asuntos académicos)
6. Consejo Directivo

Artículo 24. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO.

Para la firma del acta de compromiso se seguirá el siguiente procedimiento: Citar al acudiente a una reunión con el rector, el orientador de la asignatura, director de grupo, coordinador, el padre de familia y el alumno; en ella se tratara de establecer los motivos determinantes del comportamiento del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzga, firmaran un acta de compromiso y cumplirla será un deber del estudiante y quienes firman en ella.

Artículo 25. INFORME DE CONVIVENCIA Y CALIFICACIÓN DE DISCIPLINA.

Al finalizar cada período académico, en consejo de profesores se analizará la convivencia y evaluará el comportamiento de los estudiantes, para llevar el dato al registro valorativo de cada alumno, cuyo contenido se constituye en la base para el informe de convivencia.

El informe final de convivencia determinará si el estudiante conserva o pierde el cupo en la Institución.

Artículo 26. DE LOS ESTIMULOS. Los estudiantes tendrán derecho a estímulos que estarán a cargo de los Docentes, directores u Orientadores de Grupo, Coordinadores o Rector.

Estos consisten en:

1. Reconocimiento público en las izadas de bandera.
2. Felicitaciones por escrito en el observador y en el boletín informativo.
3. Destacar su nombre en lugar visible del aula a cartelera general de la Institución cuando su rendimiento académico y disciplinario este dentro de los 5 mejores ESTUDIANTES del Ciclo.
4. Reconocimiento público si se destaca en eventos deportivos a culturales dentro a fuera de la Institución, también quedarán registrados en el observador.
5. Participar en los eventos culturales, científicos, artísticos y deportivos dentro y fuera de la Institución patrocinados por la Institución en la medida de sus recursos financieros.
6. Al finalizar el año escolar tendrá derecho a una distinción que lo acreditará como el mejor, cuando lo sea, en rendimiento, comportamiento y colaboración.
7. Programación de actividades recreativas dirigidas para el grupo que se destaque por su rendimiento y comportamiento escolar en cada uno de los periodos académicos.
8. Reconocimiento especial a las estudiantes con mejores resultados en las pruebas SABER e ICFES.

Artículo 27. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación y promoción del estudiante se hará conforme a lo establecido en el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 y se tendrá en cuenta la escala de los criterios de valoración, establecida en el mismo Decreto y que tiene las siguientes caracterizaciones:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se puede considerar con Desempeño Superior al estudiante que:

- a) Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementaria
- b) No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- c) No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- d) Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- e) Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- f) Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- g) Valora y promueve autónomamente su desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: Se puede considerar con Desempeño Alto al estudiante que:

- a) Alcanza todos los logros propuestos, pero con actividades complementarias.
- b) Tiene faltas de asistencia justificadas.
- c) Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- d) Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e) Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- f) Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se puede considerar con Desempeño Básico al estudiante que:

- a) Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- b) Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
- c) Presenta dificultades de comportamiento.
- d) Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e) Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
- f) Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

DESEMPEÑO BAJO: Se puede considerar con Desempeño Bajo al estudiante que:

- a) No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo, y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- b) Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- c) Presenta dificultades de comportamiento.
- d) No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e) No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.

No serán promovidos:

1. No serán promovidos o graduados al siguiente Ciclo los estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, y, cuando se presenten estos casos los estudiantes tendrán un plazo máximo para recuperar.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el Ciclo.
3. Los estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en una o dos áreas presentaran una nueva evaluación a más tardar la semana anterior al comienzo del año escolar. El programa de refuerzo será entregado por el profesor del área al finalizar el año escolar, el resultado de esta evaluación aprobatorio o no deberá quedar consignado en el registro escolar del estudiante.
4. Los ESTUDIANTES del Ciclo VI, que a la fecha de graduación no se encuentren a paz y salvo académicamente, podrán graduarse en la ceremonia de fin de año; pero no podrán nivelar ni presentar actividades especiales posteriormente, o en su defecto quienes no se gradúen en la ceremonia, deberán presentar las actividades de recuperación, en el año siguiente, de acuerdo con la programación que establezca la Institución.

Artículo 28. OTRAS REGLAS DE CONVIVENCIA. La puntualidad, la asistencia a la Institución, su permanencia en ella.

1. PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

A. Horario Escolar

Los estudiantes deben llegar a las instalaciones ANTES de iniciar la jornada académica y no deben permanecer en la Institución DESPUÉS de la culminación de esta, sin autorización expresa de un profesor o directivo y con un objetivo específico.

B. Asistencia a Clase

1. Todos los estudiantes deben llegar a tiempo a todas las actividades planeadas:
2. Clases, tutorías, reuniones de grupo y asambleas. En los horarios siempre se tiene en cuenta proveer suficiente tiempo entre las actividades, de modo que se pueda ser puntual.
3. No se darán permisos para ir al baño a menos que se trate de una verdadera emergencia, a juicio del profesor.
4. Todo estudiante debe proveerse de sus materiales que se requieren para cada actividad.
5. Todos los estudiantes están obligados a asistir a todas las actividades programadas. El profesor responsable debe comprobar la asistencia de los estudiantes al comenzar la actividad.
6. El Coordinador llevará un control general de asistencia y justificaciones con el propósito de informar a los padres y determinar la pérdida de áreas o asignaturas por fallas.

C. Faltas de asistencia

Pueden ser por enfermedad, Diligencias Legales, Representación Deportiva, o Calamidad Domestica. En cualquiera de estos casos, la ausencia se considera como falla con justa causa o inasistencia justificada.

D. Eludir la asistencia a la Institución

No asistir a la institución cuando los padres y profesores esperan que el estudiante este en la misma, es un problema de seguridad y de indisciplina. Estos casos serán sancionados con severidad.

E. Excusas después de una ausencia

Después de una ausencia los estudiantes deben presentar una excusa escrita el primer día que asisten a la institución. Solo el estudiante que haya traído excusa firmada por uno de los padres o el acudiente podrá reponer el trabajo académico que no haya presentado durante su ausencia.

F. Salir de la Institución antes de Terminar el día Escolar

Los estudiantes podrán salir de la institución antes de terminar la jornada escolar, sólo cuando tengan un permiso escrito firmado por uno de los padres o el acudiente, o si alguno de los mencionados viene a recoger al ESTUDIANTE al establecimiento.

Siempre debe firmarse un formato antes de salir de sus instalaciones. Si sale por otras razones aparte de las que se aprueban se considerara la ausencia como no excusada y será sancionada.

2. PRESENTACIÓN PERSONAL y REGLA DEL VESTIDO. Todos los estudiantes deben seguir las siguientes reglas de vestido:

- A.** Todos los ESTUDIANTES deben asistir a la Institución con los uniformes de diario o de educación física según el horario programado y publicado:

UNIFORME DE DIARIO:

- Buso rojo con el logotipo del Colegio
- Jeans clásico azul oscuro
- Medias (no tobilleras)
- Zapatos o zapatillas

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Pantalón de sudadera oscuro.
- Zapatillas o tenis adecuados
- Buso totalmente blanco sin ninguna leyenda o propaganda.

B. Las camisetas deben estar en buena condición (no deben estar desteñidas ni rotas.)

C. No se deben usar sombreros, pasa montañas, ni cachuchas dentro y fuera de los salones de clase.

D. El uso de gafas oscuras no será permitido excepto que sea por prescripción médica.

E. El pelo deberá mantenerse bien peinado y limpio.

F. Es obligatorio ponerse traje deportivo para la clase de Educación Física.

G. No cubrirse la cabeza, ni el rostro con ningún elemento o parte de la ropa.

H. Los estudiantes para asistir al colegio deben usar pantalón (no minifaldas, no bermudas, no shorts)

Nota: Se considerarán casos especiales.

Artículo 29. CONTACTO FÍSICO

Cualquier contacto físico íntimo es considerado una falta de respeto y por esta razón los estudiantes deben evitarlo.

En casos donde el estudiante no cumpla con este requisito se seguirán los procedimientos disciplinarios señalados en el manual de convivencia.

a) AREAS ESPECIALES: BIBLIOTECA, LABORATORIOS, CAFETERIA, CAMPOS DEPORTIVOS, AULA MAXIMA, SALA DE VIDEOS, SALA DE COMPUTO, HERRAMIENTA PARA CONFERENCIAS VIRTUALES Y DEMÁS ARÉAS PEDAGÓGICAS

Las normas de comportamiento de este manual se aplican en todas estas áreas. Además, cada área tiene normas específicas que serán colocadas en lugares visibles.

Es responsabilidad de los profesores de estas áreas hacerlas conocer y de los miembros de la comunidad de estar familiarizados con las mismas.

b) REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS; EXCURSIONES, PASEOS Y SALIDAS EDUCATIVAS

El comportamiento de los estudiantes define su imagen en cualquier sitio actividad y grupo social en el cual se encuentre. Por esta razón, la mejor manera de demostrar el aprecio por la Institución educativa a la cual pertenece es tener un comportamiento ejemplar en todas las circunstancias en las que se encuentre. Esto es especialmente cierto, cuándo se asiste a algún evento en representación oficial de la Institución.

Artículo 30. NORMAS PARA LOS ENCUENTROS VIRTUALES

Los escenarios virtuales son considerados como una extensión de la institución en el ciberespacio, razón por la cual las normas descritas en este manual de convivencia y en Proyecto Educativo Institucional también aplican para dichos espacios. Sin embargo, la virtualidad cuenta con unas dinámicas especiales que le diferencian del salón de clase convencional y por lo tanto requiere el cumplimiento de las siguientes orientaciones:

- A.** Los estudiantes deben ingresar de manera puntual a los distintos encuentros, en caso de presentarse dificultades técnicas se debe presentar la correspondiente excusa a la institución.
- B.** Los estudiantes deben permanecer durante las sesiones con la cámara encendida con el fin de identificarlos claramente. Por esta razón, también están en la obligación de permanecer con su nombre completo.
- C.** Los estudiantes que tengan dificultades con la cámara por factores técnicos o por razones especiales deberán comunicar la situación a la institución a través de sus acudientes. En dicho caso, estarán en la obligación de contar con una foto de perfil tipo documento que permita la identificación plena del estudiante.
- D.** Está prohibido el uso de fondos que se conviertan en distractores para los compañeros, que sean ofensivos, vulgares y/o aquellos tengan el fin de sabotear el espacio o de evitar la plena identificación del estudiante.
- E.** Los estudiantes deben tener una excelente presentación en cada uno de los encuentros virtuales, por lo tanto, deben estar con su uniforme o con ropa acorde al contexto académico. Está prohibido usar gorras, máscaras o maquillaje que cubra la identidad del estudiante.
- F.** Los estudiantes deben ingresar con los micrófonos silenciados. Al momento de participar deben solicitar el uso de la palabra y cuando active el micrófono debe escucharse su voz clara, sin intermediación de ningún tipo de programa que modifique el tono de voz. Está prohibido encender los micrófonos con el fin de distraer o interrumpir el correcto desarrollo de la enseñanza.
- G.** Los estudiantes tienen prohibido compartir pantalla con el fin de distraer, sabotear y/o interrumpir el desarrollo de la enseñanza. Asimismo, tienen prohibido realizar anotaciones en la pantalla con interés vulgar, soez, ofensivo y/o con el fin de distraer, sabotear o agredir a algún miembro de la comunidad educativa.
- H.** Los estudiantes deben usar el chat de la herramienta de conferencia única y exclusivamente con fines académicos. Está prohibido usar el chat para agredir, ofender, distraer, sabotear y/o interrumpir las actividades académicas.
- I.** Los estudiantes deben garantizar su presencia en los encuentros virtuales, por lo tanto, están en la obligación de responder al docente, administrativo o interlocutor que se dirija a él para demostrar que se encuentra en línea. En caso de no contar con la disponibilidad de un micrófono debe utilizar el chat para informar de su situación y podrá hacer parte de la clase a través de mensajes.
- J.** Los estudiantes deben estar conectados para sus clases con plena disposición, esto implica la prohibición de realizar actividades como leer revistas, pintarse las uñas, jugar con la mascota o estar en acciones diferentes a las académicas. Lo anterior, garantiza que la enseñanza se lleve a cabo sin ningún tipo de distracciones. En casos especiales, deberá informársele al docente o administrativo la razón por la cual se ausentará momentáneamente o apagará la cámara.

CAPITULO III

DE LA HIGIENE Y LA SALUD PÚBLICA

Artículo 31. COMITÉ DE SALUD E HIGIENE. La Institución contara en cada jornada con un comité que involucre todos sus estamentos y que se encargara de la ejecución de las medidas y decisiones que adopten las directivas de la Institución en el desarrollo de los proyectos y programas cuyo objeto sea el bienestar y la salud del estudiantado.

PARAGRAFO 1: El comité estará conformado por dos profesores de la respectiva jornada, un miembro de la asociación de padres de familia y un estudiante del último grado que ofrezca la institución.

PARÁGRAFO 2: Las medidas de bioseguridad que sean adoptadas por el comité serán de obligatorio cumplimiento. Los estudiantes que se nieguen a adoptarlas serán inmediatamente retirados de la institución previa información a sus acudientes, esto con el fin de asegurar la seguridad de toda la comunidad educativa.

Artículo 32. FUNCIONES.

El comité en coordinación con las directivas de la Institución se encargará de:

1. Gestionar ante las entidades oficiales y privadas, la ejecución de programas preventivos de salud e higiene oral.
2. Programar jornadas de vacunación en el transcurso del año.
3. Programar conferencias de orientación sexual, brigadas integrales de salud y todo cuanto signifique el mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.
4. Organizar y dotar el botiquín para atender casos de emergencia.
5. Elaborar protocolos de bioseguridad en contextos de emergencia sanitaria.

Artículo 33. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

1. Para efectos de garantizar la atención del estudiante en casos de emergencia de salud dentro de los horarios de clase, la Institución mantendrá disponibles los recursos necesarios para brindarle inmediata colaboración al estudiante que sufra algún percance mientras es trasladado por los padres al centro médico donde este afiliado o sea beneficiario.
2. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 100 de la Ley 115 de 1994, al inicio de cada año escolar, las directivas de la institución revisarán el estado de seguridad social de los estudiantes. En caso de no tenerla la exigirá como requisito para la matrícula.
3. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato a personas, formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 34. LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

La asociación de padres de familia gestionará los recursos necesarios para prestarles a los estudiantes algunas horas de asistencia médica y/o psicológica.

Artículo 35. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante de la institución debe cumplir con las siguientes reglas de salud e higiene:

1. Presentarse a la Institución aseado, conservando las normas de higiene y presentación personal.
2. Formar parte de los grupos de aseo del salón, de acuerdo con el director de grupo, y cumplir con las actividades asignadas.
3. Limpiar y organizar el sitio que ocupe, al terminar cualquier actividad.
4. Usar los baños que le sean asignados de acuerdo con el sexo.

Artículo 36. PROHIBICIONES.

A los estudiantes de la Institución les está prohibido:

1. Ingerir alimentos en las aulas y en las horas de clase.
2. Presentarse a la Institución en caso de padecer enfermedades infectocontagiosas. Sus padres o acudientes deben presentar la respectiva incapacidad.
3. Consumir chicles dentro de la Institución.
4. Botar papeles y/o desperdicios dentro o fuera de la Institución

CAPITULO IV
DE LOS DOCENTES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS - INSED

Artículo 37. DERECHOS.

1. A ser tratado en forma respetuosa por todos los estamentos de la comunidad.
2. Disponer de un ambiente propicio para el trabajo y contar oportunamente con lo necesario para el cumplimiento de su misión.
3. Conocer en forma clara, directa y oportuna la evaluación que se haga de su trabajo y de las equivocaciones en que pueda incurrir con miras a corregirlas.
4. Asistir a eventos de capacitación y actualización que redunden en su beneficio personal y en el de su misión.
5. A todos los que contemple la Ley.

Artículo 38. DEBERES.

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el siguiente Manual de Convivencia y compromiso.
2. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el plan de las asignaturas a su cargo, para identificar contenidos, metodología, recursos, sistema de evaluación y sí es necesario atender los requerimientos de los estudiantes de renovación en las estrategias metodológicas y pedagógicas.
3. Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar a ampliar temas desarrollados en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades y dándoles las referencias bibliográficas correspondientes.
4. Cumplir con la jornada de trabajo y las funciones propias de su cargo.
5. Participar activamente en las actividades especiales que programa la Institución y permanecer frente al grupo asignado a su cargo en estos actos.
6. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes. Nunca ponerlos en ridículo ante ningún ente de la comunidad.
7. Propiciar el dialogo en las situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar soluciones adecuadas e Informar oportunamente a los estudiantes los resultados obtenidos en sus trabajos, tareas, evaluaciones.
8. Darles a conocer su calificación definitiva de periodo antes de ser registradas en las planillas.
9. Dedicar el tiempo necesario a la orientación y las labores propias del director grupo.
10. Planear evaluaciones y aplicar los modelos de las pruebas de estado para que el estudiante siempre este familiarizado con ellas y que cada vez su grado de dificultad sea menor.
11. Estar disponible para aquellas actividades en que sea requerido y que le competan por razón de su profesión dentro de la jornada laboral.
12. Planear las actividades de recuperación de los estudiantes periodo a periodo y presentar el respectivo informe de los resultados a la secretaría de la Institución.
13. Destacar en un Sitio visible del aula los 5 mejores estudiantes de cada periodo.
14. Diligenciar oportunamente los registros y libros reglamentarios.
15. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la conciencia y la convivencia pacífica.
16. Estimular y fomentar los valores artísticos, académicos de los estudiantes.
17. No realizar rifas, paseos, convivencias o actividades similares sin autorización del Director o Consejo Directivo.
18. Ser fiel al Instituto Nacional de Servicios Educativos-INSED, en sus principios, metas y filosofía.

19. Participar en forma responsable en los comités organizados por la Institución.
20. No ausentarse de la Institución sin previa aviso al Director o Coordinación.
21. No participar en comentarios que pretendan socavar el buen nombre de la Institución, de las directivas, de los docentes y de los administrativos.
22. Responder por el inventario a su cargo.

Todos los compromisos y deberes de los docentes contemplados en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, Ley General de Educación y demás disposiciones legales.

Artículo 39. FUNCIONES DEL PROFESOR ORIENTADOR DE DISCIPLINA.

El docente debe cumplir los turnos de disciplina acordados y desempeñar las siguientes funciones:

- a) Recibir los estudiantes al iniciar la jornada escolar.
- b) Enviar los estudiantes al aula, al iniciar la jornada escolar; y al concluir el descanso.
- c) Organizar con un grupo de estudiantes el aseo del patio al terminar el descanso.
- d) Solucionar los inconvenientes disciplinarios que se presenten en la hora de clase y en caso de gravedad enviarlos a coordinación.
- e) Al concluir la jornada escolar verificar el aseo y la organización de las aulas y comprobar que todos los estudiantes hayan abandonado el plantel al terminar la jornada escolar.

Artículo 40. FUNCIONES DEL ORIENTADOR DE CURSO

- A. Recibir el grupo asignado el primer día de clase.
- B. Organizar el salón, hacer la distribución de los estudiantes y asignar un pupitre a cada uno de ellos.
- C. Hacer una socialización permanente y detallada del manual de convivencia.
- D. Organizar las comisiones de aseo.
- E. Diligenciar y/o actualizar el observador del alumno.
- F. Elaborar un plan de curso que incluya datos generales sobre el curso, actividades a realizar durante el Ciclo, recursos y un cronograma de actividades y horario de clases.
- G. Elegir el monitor de curso.
- H. Presidir las reuniones de padres de familia.
- I. Hacer un seguimiento del rendimiento académico de cada uno de los estudiantes de su curso y seguir los mecanismos pertinentes para solucionar las dificultades en este aspecto.
- J. Coordinar el trabajo académico en las distintas asignaturas y áreas.
- K. Ser parte del Conducto regular en la solución de problemas disciplinarios relacionados con estudiantes a su cargo.
- L. Estar pendiente de la disciplina de su grupo durante las formaciones y en desarrollo de actividades culturales y/o deportivas.
- M. Orientar a sus estudiantes en el manejo de los conflictos y las diferencias tanto individuales como colectivas.
- N. Servir de intermediario con otros grupos y con los profesores.
- O. Ser parte de la comisión de evaluación y promoción de su Ciclo.
- P. Realizar la elección de un padre de familia para que pertenezca a dicha comisión y presidir las reuniones.
- Q. Apoyar a los estudiantes de su curso en la preparación y organización de su participación en las diferentes actividades culturales y deportivas desarrolladas por la institución (izadas de bandera, torneos, interinstitucionales e intercalases, folclorito, salidas o practicas académicas y deportivas).

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIANTES Y/O LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 41. DERECHOS

1. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos con la Institución.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que se adopten para ello.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres y/o asociación de padres de familia.
4. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos.
5. Participar en los programas de formación de padres que brinde la Institución.
6. Ser atendido en forma respetuosa por directivos, docentes y personal administrativo cuando acuda al establecimiento en ejercicio de funciones como padre o acudiente.
7. Presentar propuestas y soluciones que busquen el mejoramiento de la Institución.
8. Ser atendidos oportunamente en la solicitud de certificaciones, constancias y demás documentos que requiera de la Institución.
9. Solicitar a la Institución el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente manual.
10. Solicitar el cumplimiento de los deberes a las directivas y profesores.
11. Ser informados oportunamente sobre seguimiento, sanciones y estímulos que involucren a sus hijos.

Artículo 42. DEBERES

1. Conocer, aceptar y respetar el presente Manual de Convivencia.
2. Asistir puntualmente a las entregas de informes, reuniones, asambleas y demás actividades comunitarias programadas por la Institución y cada vez que se requiera.
3. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de sus hijos o acudidos después del periodo de clases.
4. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento del Rendimiento Académico y Disciplinario de su hijo o acudido.
5. Asistir obligatoriamente a las citas con orientadores para resolver aspectos relacionados con el comportamiento y actitud del ESTUDIANTE en la institución a fuera de ella.
6. Responsabilizarse económicamente por los daños causados por su hijo en las instalaciones, muebles, equipos y elementos didácticos y deportivos de la Institución a de aquellos lugares a que se haya asistido en razón de la actividad y con la autorización respectiva.
7. Cumplir dentro de los plazos fijados con los compromisos económicos adquiridos con la Institución.
8. Justificar personalmente y por escrito ante el coordinador las retardos e inasistencias de su hijo o acudido.
9. Cuando necesite hacer alguna reclamación o comentario la hará guardando el debido respeto y siguiendo el conducto regular.
10. Velar porque su hijo asista bien presentado a la Institución siguiendo las normas que establece este manual.
11. Estar pendiente en verificar si su hijo presentó las respectivas recuperaciones en cada periodo y que calificación obtuvo.
12. Ser fiel al Instituto Nacional de Servicios Educativos – INSED - en sus principios, metas y filosofía.

13. Dialogar frecuentemente con su hijo (a) para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
14. Acudir al establecimiento bien presentado y abstenerse de fumar mientras permanezca en él.
15. Proveer a su hijo (a) de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
16. Firmar conjuntamente el padre de familia y/o acudiente y el hijo (a) el compromiso de matrícula y las observaciones que registran en el observador del estudiante.
17. Participar en las actividades escolares programadas como: convivencias, integraciones, conferencias, etc.
18. Defender el buen nombre de la Institución.

PARAGRAFO: El incumplimiento e indiferencia de los padres hacia sus compromisos convivenciales será causa de la pérdida del cupo de su hijo en la Institución.

CAPITULO VI DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 43. DERECHOS

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Representar la Institución.

Artículo 44. DEBERES

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI.
2. Convocar y presidir las reuniones de los Consejos Académico y Directivo.
3. Entregar, difundir y aplicar el Manual de Convivencia.
4. Mantener las relaciones interinstitucionales en procura del bienestar, la formación de valores y el rendimiento académico de la comunidad educativa.
5. Velar por el cumplimiento de los docentes teniendo en cuenta los recursos existentes y la capacitación recibida.
6. Participar en las actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
7. Controlar los resultados académicos de acuerdo con el desarrollo de los programas y actividades previstas en el cronograma y teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
8. Promover las actividades y procesos que mejoren los servicios educativos que ofrece la Institución.
9. Prever y diligenciar las solicitudes correspondientes de los recursos humanos y materiales que son indispensables para el funcionamiento de la Institución.
10. Propiciar y mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Los contemplados en la Ley 715 de 2001.

Artículo 45. DERECHOS DE LOS COORDINADORES

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Representar a la Institución cuando lo designe el Rector.
3. Recibir los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 46. DEBERES DE LOS COORDINADORES

1. Participar en el Consejo Académico y/o para cualquier otro que sea asignado.

2. Participar en los comités de Evaluación y Promoción.
3. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
4. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
5. Asesorar a los profesores, padres y estudiantes de los procesos y los procedimientos que se efectúen tomando soluciones en forma con junta con profesores o quienes aparezcan involucrados en la situación a resolver.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Colaborar en la elaboración del horario general de c/ases de la Institución.
8. Revisar los controles de registro de asistencia y puntualidad y autorizar la salida eventual de ESTUDIANTES (solo por motivos de fuerza mayor).
9. Elaborar la estadística de los resultados finales sobre rendimiento, deserción y aprobación de los estudiantes.
10. Ser fiel al Instituto Nacional de Servicios Educativos – INSED - en sus principios, metas y filosofía.
11. Responder por el inventario a su cargo.
12. Y los demás contemplados en las normas vigentes.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS - INSED

Artículo 47. DERECHOS

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad.
2. Recibir los elementos necesarios para cumplir sus funciones.
3. Recibir capacitación en los distintos aspectos que contribuyan a elevar la calidad de su trabajo.
4. Los demás a los que tienen derecho según la Ley.

Artículo 48. DEBERES

1. Mantener en adecuado orden y aseo sus respectivos puestos de trabajo.
2. Mantener el trato respetuoso con los demás integrantes de la comunidad educativa para así conservar la armonía entre los componentes.
3. Brindar buena calidad en los servicios prestados y que son de la naturaleza de su trabajo en la Institución.
4. Cumplir con el manual de funciones interno inherente a su cargo.
5. Ser fiel al Instituto Nacional de Servicios Educativos – INSED - en sus principios, metas y filosofía.
6. Responder por el inventario a su cargo.
7. Tomar dictados y hacer descripción cuando así lo determine su cargo o asignación de funciones.
8. Colaborar en la elaboración y clasificación y archivo de actas de reuniones oficiales de la institución.
9. Mantener en permanente orden los elementos bajo su responsabilidad.
10. Recibir, Clasificar correspondencia (Secretaria)
11. Responder por el cuidado y conservación de los útiles, Instrumentos y equipos de trabajo a su cargo.
12. Cumplir con el horario establecido para los administrativos
13. No ausentarse de la Institución sin previo aviso a las directivas

14. No participar ni promover comentarios que pretendan socavar el buen nombre de la Institución Directivos, Docentes, Estudiantes y demás personal.
15. Asistir a las convocatorias de reuniones con todo el personal ya sea administrativo y/o docente siempre que estos tengan el carácter de trabajo y asuntos Institucionales.
16. Actualizar las hojas de vida de los funcionarios (secretaria)
17. De acuerdo con sus funciones elaborar en forma ética certificados, constancias corroborando la información con los archivos a libros reglamentarios de la institución.
18. Las de más que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo Rectoría.

CAPITULO VIII EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 49. INTEGRANTES

A) CONSEJO DIRECTIVO:

1. El Rector quien lo presidirá
2. Dos representantes docentes elegidos por los profesores en Asamblea de Docentes.
3. Un representante de los estudiantes de último grado elegido por el Consejo de Estudiantes.
4. Un representante de los egresados.
5. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. (uno de ellos representante de la Junta Directiva y otro del Consejo de Padres).
6. Un representante de los sectores productivos.

FUNCIONES:

1. Servir de primera instancia en la presentación de recursos de apelación, en los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los ESTUDIANTES y de estos entre sí y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
2. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Institucional, del currículo y del plan de estudios.
3. Recomendar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
4. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
5. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
6. Darse su propio reglamento.

B).- CONSEJO ACADEMICO

1. El Director
2. 1 coordinador
3. Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

FUNCIONES

Las funciones de los Consejos Directivo y Académico son las contempladas en los artículos 144 y 145 de Ley 115 y en los artículos 23 y 24 del Decreto reglamentario 1860 de 1.994.

C).- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Estudiante de Ciclo VI (11º), quien será elegido democráticamente por los ESTUDIANTES de la Institución.

El personero debe tener buen rendimiento académico y disciplinario.

FUNCIONES:

Cumplirá las funciones señaladas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1.994.

CAPITULO IX COMITÉ DE CONVIVENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS – INSED - RESOLUCION RECTORAL No. 042

(ENERO 08 DE 2015)

Para
COMUNIDAD EDUCATIVA INSED

Por medio de la cual se amplía el Manual de Convivencia y se actualiza conforme a la Ley 1620 y Decreto 1965

El Rector del Instituto Nacional de Servicios Educativos – INSED -, en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que con base en los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se permite informar que el Colegio dentro del proceso de renovación de nuestro **Manual de Convivencia Escolar** ha desarrollado las siguientes acciones orientadas a mejorar los procesos de Convivencia:

1. El 15 de Noviembre del año 2013, según Acta No. 001 el **COMITÉ DE CONVIVENCIA**, por medio del cual se socializó la ley 1620 de 2013 y se participó activamente en la conformación.
2. En el año 2013, con base en los requerimientos de la Ley 1620 y del Decreto 1965, el **CONSEJO DIRECTIVO** del Colegio realizó las siguientes acciones:
 - a. Socialización de la Ley 1620 de 2013.
 - b. Conformación y posesión del Comité de Convivencia Escolar según acta 002 de 2013 y se creó un folleto de divulgación.
 - c. Estudio del Decreto 1965 de 2013 y aplicabilidad en el Colegio INSED.
3. El **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, del Colegio INSED ha realizado las siguientes acciones:
 - a) Posesión de integrantes del comité de convivencia el día 13 de marzo de 2014, dicho comité, integrado por las siguientes personas:
 - El Rector del Colegio o delegado (docente orientador), quien preside el comité.
 - El representante del consejo de estudiantes.

- El personero.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar o el conocedor del caso concreto.

b) Lectura de Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

c) Socialización matoneo escolar y bullying.

d) Propositiones y varios.

Por todo esto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR ESTA REFORMA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO INSED.

Según la Ley No. 1620 de Marzo 15 de 2013 por la cual “Se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Reforma al Numeral 1.5.2

El Comité de Convivencia escolar del Colegio INSED, acorde a lo dispuesto en la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, estará conformado por:

- El Rector del Colegio o delegado (docente orientador), quien preside el comité.
- El representante del consejo de estudiantes.
- El personero.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar o el conocedor del caso concreto.

Parágrafo: *Esté comité podrá invita con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.*

1.5.2.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del Comité:

- 1. Identificar, documentar analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
- 2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
- 3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el área de influencia y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.*
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo del colegio.*
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.*
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

En cuanto a la **reglamentación del Comité de Convivencia Escolar se tendrán en cuenta los siguientes artículos tomados textualmente, del Decreto 1965.**

Artículo 23. Sesiones. *El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Estas reuniones serán publicadas en el cronograma interno del colegio luego de ser aprobadas por los miembros del Comité.*

Artículo 24. Quórum decisorio. *El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.*

Artículo 25. Actas. *De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.*

Parágrafo. *El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.*

Artículo 26. Acciones o decisiones. *El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.*

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. *Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.*

1.5.2.2. Terminología y Aspectos Legales que regulan las acciones del Comité Escolar de Convivencia del Instituto Nacional de Servicios Educativos – INSED -, tomadas del Decreto 1965 de 2013.

El Colegio INSED, se acoge a las definiciones expuestas por el Decreto 1965 de 2013, Artículo 39 y las incorpora a su Manual de Convivencia tal y como se enuncian enseguida:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Reforma al numeral 1.4.5. De la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Esta etapa se encuentra en construcción por parte del **Comité Escolar de Convivencia** y se hará con base en mesas de trabajo, participación del Consejo de Padres y del Consejo Académico y será enviada en una nueva circular.

Agradecemos se haga en casa la lectura de la presente circular y se envíe firmada por los padres de familia por cada estudiante para ser trabajada en Dirección de Curso.

Comuníquese y cúmplase.

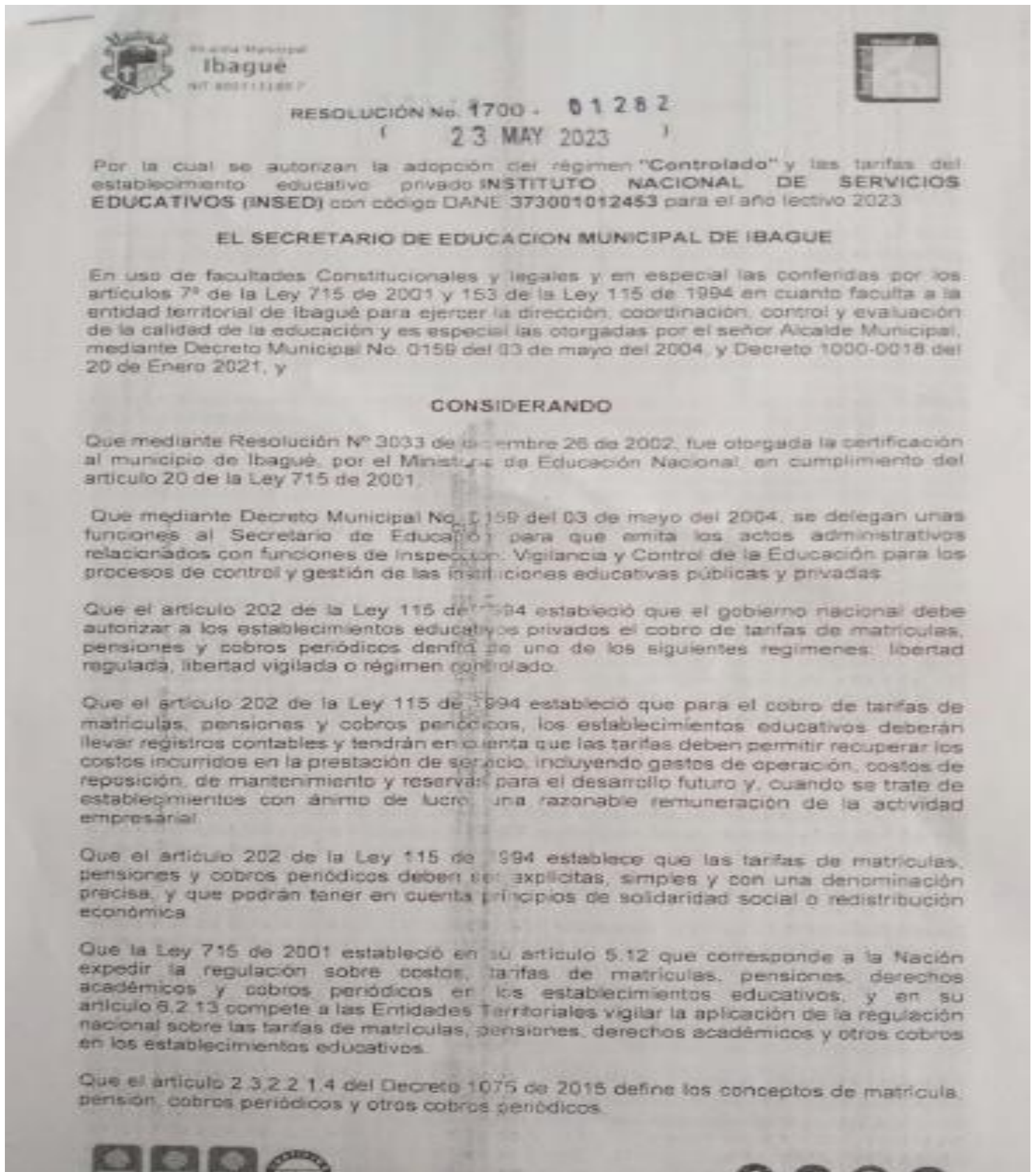
Dada en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

CARLOS ANDRES DIAZ AGUILAR

RECTOR

CAPITULO X COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 50. RESOLUCIÓN No.01282 DEL 04 DE MAYO 23 DE 2023 POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282

23 MAY 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

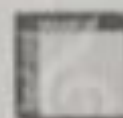
Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que mediante la correspondencia externa del sistema de atención al ciudadano SAC IBA2023EE000046 del 02 de enero de 2023, se requirió corrección de autoevaluación institucional 2022 al establecimiento educativo "INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)", el cual fue visualizado en el sistema el día 03 de enero del 2023, dicho requerimiento solicitaba la corrección de siete (7) ítems. Siendo omitido por parte del establecimiento el ítem uno (1) "En las actas se estipula un % de incremento de matrícula diferente arrojado en la autoevaluación", ítem dos (2) "En las actas y comunicado a padres de familia no se solicita la fecha de matrícula", ítem tres (3) "No se aporte tarjeta profesional del docente", Observación de Cobertura: 1, los valores reportados en el estado financiero deben ser en pesos no en miles, debe corregir", ítem cuatro (4), "Los costos del año en curso no corresponden a los autorizados para el año 2022", ítem cinco (5), "El acta de aprobación de tarifas no se encuentra el cuadro comparativo de los cobros del año en curso 2022 ni el incremento para el año 2023", ítem siete (7), "Los cobros estipulados en el acta de información de tarifas (apoyo pedagógico extracurricular y acceso a la plataforma) debe quedar en el acta de aprobación y respectivamente en el aplicativo EVI, estipular que es de carácter voluntario y extracurricular de igual manera los derechos de grado". Incumpliendo los requisitos y criterios señalados en el Decreto 1075 de 2015 y Guía No 4 versión 10.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece, "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1. *Ámbito de aplicación.* De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el régimen controlado es el aplicable al establecimiento educativo privado para efectos del cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, por sorteo voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad que éste delegue, cuando se compruebe la existencia de infracciones a los regímenes ordinarios previstos en la ley y en el presente Capítulo".

Que el Decreto *ibidem*, establece: "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2. *Causales.* Los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias de las siguientes infracciones:



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282
23 MAY 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED) con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023.

b) *Incumplimiento de los requisitos y criterios señalados en el presente Capítulo para adoptar uno de los regímenes ordinarios: (...) (Negritas fuera de texto original)*

Que, el ARTÍCULO 2.3.2.2.4.3. Establece: **"Autoridad competente**. La sanción de sometimiento de un establecimiento educativo privado al régimen controlado, será impuesta por el gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada e implica que las tarifas de matrículas y pensiones que puede aplicar durante el año académico en curso y mientras permanezca en el régimen controlado, serán las que determine dicha autoridad siguiendo las instrucciones que para el efecto otorgue el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.2. De este Decreto.

Estas tarifas se cobrarán a partir de la ejecución de la providencia que someta al establecimiento educativo privado al régimen controlado, sin perjuicio de las otras medidas sancionatorias previstas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994.

La determinación tomada por el gobernador o el alcalde no es objeto del recurso de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el ARTÍCULO 2.3.2.2.4.4. Establece: **"Superación de la clasificación del régimen controlado**. Los establecimientos educativos privados sometidos por sanción al régimen controlado, podrán solicitar a la respectiva secretaría de educación autorización para aplicar el régimen de libertad vigilada para el cobro de matrículas y pensiones, siempre y cuando el proceso de evaluación y clasificación que efectúe el respectivo establecimiento, de acuerdo con el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, pueda constatarse que el puntaje obtenido es superior al más bajo dispuesto para la categoría de base y no continúe reflejando algún indicador prioritario de servicios, con puntaje inferior al mínimo dispuesto en dicho Manual.

Dicha solicitud podrá ser formulada para el año académico inmediatamente siguiente, cuando el establecimiento educativo haya ingresado al régimen controlado por las causales d) y e) del artículo 2.3.2.2.4.2 de este Decreto. En los demás casos allí contemplados, sólo podrá elevarse tal solicitud, después de permanecer por dos (2) años académicos completos en el régimen controlado, de acuerdo con el calendario académico adoptado.

La petición al respecto deberá ser formulada por el rector o director administrativo si lo hubiere, previo el cumplimiento del trámite dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3 de este Decreto, con noventa (90) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula de alumnos para el año académico siguiente, con el objeto de efectuar la inspección previa que considere necesaria la secretaría de educación. Esta inspección deberá efectuarse al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que comunique el establecimiento educativo para iniciar el proceso de matrícula.

Efectuada la inspección se autorizará o deroga la petición, de tal manera que el calendario de matrículas no sufra alteración alguna. (Negritas fuera de texto original)

RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282
23 MAY 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023

Que el establecimiento educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" con código DANE 373001012453 funciona en la sede ubicada en la dirección Carrera 7 No. 6-43 en el municipio de Ibagué, en jornada mañana ofrece los niveles de CLEI_III, CLEI_IV, CLEI_V, CLEI_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
CLEI3	085	19/05/2004
CLEI4	085	19/05/2004
CLEI5	085	19/04/2004
CLEI6	085	19/04/2004

Que **CARLOS ANDRES DIAZ AGUILAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía 93402559 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Fijase al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de **11,00 %**.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Fijase al establecimiento educativo **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)**, cuyo primer grado autorizado es CLEI3, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI3	2.085.159	208.516
CLEI4	2.085.159	208.516
CLEI5	1.057.791	105.779
CLEI6	1.057.791	105.779

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

23 MAY 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED) con código DANE 373001012453 para el año lectivo 2023.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Fijarse los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Fijarse otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
DERECHOS DE GRADO	280.500
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	58.800
APOYO PEDAGÓGICO EXTRACURRICULAR	242.000
CERTIFICADOS DE ESTUDIO	11.170
DUPLICADO ACTA DE GRADO	112.900
CONSTANCIAS DE ESTUDIO	11.170
SEGURO ESTUDIANTIL	20.900
DUPLICADO DIPLOMAS DE GRADO	112.900
CARNET ESTUDIANTIL	11.170

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

El concepto derecho de grado, al igual que los otros conceptos que conforman los otros cobros periódicos, son de carácter voluntario, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acrediten su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias.

ARTICULO QUINTO: EL RÉGIMEN CONTROLADO fijado en la presente resolución será por el término de dos (2) años, dentro del calendario académico (2023 y 2024). No obstante, estas tarifas se cobrarán a partir de la ejecutoria de la providencia que someta al establecimiento educativo privado al régimen controlado, sin perjuicio de las otras medidas sancionatorias previstas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994.



RESOLUCIÓN No. 1700 - 01282
23 MAY 2023

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (INSED)** con código DANE 373001012483 para el año lectivo 2023

ARTÍCULO SEXTO: SUPERACIÓN RÉGIMEN CONTROLADO. Los establecimientos educativos privados sometidos por sanción al régimen controlado, podrán solicitar a la respectiva secretaria de educación autorización para aplicar el régimen de libertad vigiata para el cobro de matrículas y pensiones, siempre y cuando el proceso de evaluación y clasificación que efectúe el respectivo establecimiento, de acuerdo con el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, pueda constatar que el puntaje obtenido es superior al más bajo dispuesto para la categoría de base y no continúe reflejando algún indicador prioritario de servicios, con puntaje inferior al mínimo dispuesto en dicho Manual.

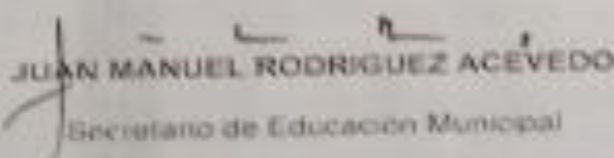
ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo el presente acto administrativo, es susceptible del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto ante la Secretaría de Educación en el acto de la notificación personal o dentro de las diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación según sea el caso (Ley 1437 de 2011).

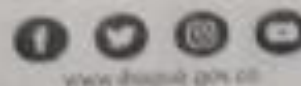
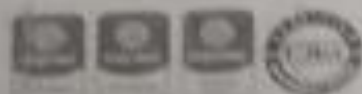
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Educación

Dado en Ibagué, 23 MAY 2023


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Ana Natalia Ferrer, Asesora Académica, Inspección y Vigilancia
Revisó: Ana Helena Ruiz, Profesora Eje de Gestión, Inspección y Vigilancia
Vé: Juliana Ana María Sánchez, Profesora, Asesora jurídica



CAPITULO XI MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 51. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA POR EL CONSE DIRECTIVO, CONSEJO ACADÉMICO Y OTROS.

1. APROBACIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION – CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.003 – AGOSTO 26 DE 2009 – FOLIOS 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38.

- I) **Criterios de evaluación y promoción**
 - a) DESEMPEÑO SUPERIOR
 - b) DESEMPEÑO ALTO
 - c) DESEMPEÑO BASICO
 - d) DESEMPEÑO BAJO
- II) **Escala de valoración institucional**
 - a) DE 1.0 A 2.9 DESEMPEÑO BAJO
 - b) DE 3.0 A 3.9 DESEMPEÑO BÁSICO
 - c) DE 4.0 A 4.5 DESEMPEÑO ALTO
 - d) DE 4.6 A 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR
- III) **Estrategias de valoración integral**
 - a) ASISTENCIA 30%
 - b) CARPETAS EVIDENCIAS 20%
 - c) EVALUACIONES 30%
 - d) ACTITUD Y DISPOSICIÓN FRENTE A LA CLASE 20%
- IV) **Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño**
- V) **Los procesos de autoevaluación de los estudiantes**
- VI) **Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas**
- VII) **Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del INSED cumplan con los procesos evaluativos**
- VIII) **La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia**
- IX) **La estructura de los informes de los estudiantes**
- X) **Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción**
- XI) **Los mecanismos de participación de la comunidad educativa**

2. PROMOCIÓN ANTICIPADA: CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.002 – ABRIL 15 DE 2010 – FOLIO 49 – NUMERAL 3) INCISO f) SOBRE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA, DEBE AJUSTARSE A LA NORMA DONDE EL CONSEJO ACADÉMICO LOS EVALÚA DE ACUERDO CON EL BOLETIN, MIRANDO Y ANALIZANDO EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, LA DISCIPLINA Y LA ASISTENCIA.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: INCLUIR EN EL ARTÍCULO 16 INCISO 1) SEGÚN EL CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.004 – MAYO 3 DE 2010 – FOLIO 57 – NUMERAL 3 INCISO a) IRRESPETAR A UN DOCENTE YA SEA CON LA ACTITUD Y/O UTILIZANDO PALABRAS SOECES, VULGARES E IRRESPETUOSAS. INCISO b) ADEMÁS ESTE MISMO ENMUNCIADO SE DEBE INCLUIR EN EL PUNTO 3) DEL ARETÍCULO 15; CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA MATRÍCULA DE SEGUIMIENTO.

4. REVISIÓN CONDICIONES DE PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO SEGÚN ACTA No.005 DE ABRIL 25 DE 2011 Y EMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO:

A) SEGÚN ACTA No.003 – CONSEJO DIRECTIVO - AGOSTO 26 DE 2009 – LIBRO No.1 - FOLIO 35 – INCISO b) PROMOCIÓN ANTICIPADA DEL CICLO: DURANTE EL PRIMER PERIODO DEL CICLO ESCOLAR EL CONSEJO ACADÉMICO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA RECOMENDARÁ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LA PROMOCIÓN ANTICIPADA AL CICLO SIGUIENTE DEL ESTUDIANTE QUE DEMUESTRE UN RENDIMIENTO SUPERIOR EN EL DESARROLLO COGNITIVO, PERSONAL Y SOCIAL EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DEL CICLO QUE CURSA. LA DECISIÓN SERÁ CONSIGNADA EN EL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y, SI ES POSITIVA EN EL REGISTRO ESCOLAR. SE TENDRÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS CASOS DE LOS ESTUDIANTES QUE OBTENGAN DESEMPEÑO SUPERIOR EN TODAS LAS ASIGNATURAS DEL CICLO ANTERIOR Y DEL CICLO EN CURSO.

EL ESTUDIANTE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DIEZ (10) DÍAS ANTES DE TERMINAR EL CICLO, SÓLO SE ESTUDIARÁN LOS CASOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS MATRICULADOS PARA LOS CICLOS III Y IV.

SE TENDRÁN EN CUENTA LOS ESTUDIANTES QUE YA HALLAN CURSADO UN GRADO CORRESPONDIENTE AL CICLO MATRICULADO Y QUE NO HAYA TENIDO O TENGA RECUPERACIONES PENDIENTES.

B) SEGÚN ACTA No.004 – CONSEJO DIRECTIVO – SEPTIEMBRE 8-2009 – LIBRO No.1 - FOLIO 40 – INCISO a) QUE PARA EL PUNTO SIETE (VII) INCISO b) DEL ACTA No.003 DE AGOSTO 26 DE 2009, LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULAN CON PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS CICLOS III Y IV SE LES ADMITE QUE PRESENTEN DESEMPEÑOS **ALTOS** EN ALGUNAS AREAS.

C) SEGÚN ACTA No.002 – CONSEJO DIRECTIVO – ABRIL 15 DE 2010 – LIBRO No.1 - FOLIO 49 – INCISO f) SOBRE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA, DEBEN AJUSTARSE A LA NORMA DONDE EL CONSEJO ACADÉMICO LOS EVALÚA DE ACUERDO CON EL BOLETÍN, MIRANDO Y ANALIZANDO EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, LA DISCIPLINA Y LA ASISTENCIA.

D) TENIENDO EN CUENTA LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO SE DEFINE QUIENES SON LOS ESTUDIANTES QUE DEBERÁN TENER PROMOCIÓN ANTICIPADA.

E) LAS CONDICIONES PARA QUE UN ESTUDIANTE SEA PROMOCIONADO ANTICIPADAMENTE SON LAS SIGUIENTES:

I) REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO

II) EL ASPECTO DISCIPLINARIO Y/O COMPORTAMIENTO DEBERA SER **SUPERIOR** EN LA ESCALA DE VALORACIÓN (4.6 – 5.0)

III) NO PODRÁ SOBREPASAR EL 4% DE INASISTENCIA DE LO REALIZADO. SEAN JUSTIFICADAS O NO.

5. MODIFICACIÓN POR EL CONSEJO ACADÉMICO SEGÚN ACTA No.009 DE JULIO 16 DE 2010, NUMERAL 2) PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA, INCISO c) SE MODIFICARÁ EL ARTICULO 14. DE LA DISCIPLINA EN SU PUNTO f) ASÍ: SEGÚN EL NUEVO S. I. E. ES PARAMETRO DE EVALUACIÓN LA ACTITUD Y DISPOSICIÓN FRENTE A LA CLASE.

6. MODIFICACIÓN AL S.I.E. POR EL **CONSEJO ACADÉMICO SEGÚN ACTA No.003 DE FEBRERO 25 DE 2011 - NUMERAL 3) INCISO A) SE MODIFICA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:** EL ESTUDIANTE SÓLO PODRÁ RECUPERAR EN EL PERIODO LECTIVO (LA ACTIVIDAD DE RECUPERACIÓN DEBE SER TEMAS EXTENSOS Y AGREGADA COMO UNA NOTA MÁS). RATIFICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.001 – MARZO 2 DE 2011 – FOLIO 80 – PUNTO 5).

7. AUMENTO CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CICLO: **CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.001 – MARZO 2 DE 2011 – LIBRO No.1 - FOLIO 80 – NUMERAL 6) INCISO a)** EL ESTUDIANTE QUE PIERDA EN UN CICLO UNA (1) O DOS (2) MATERIAS EN LA NOTA FINAL ANTES O DESPUÉS DE RECUPERARLA, NO PODRÁ PERDER EN EL SIGUIENTE CICLO LAS MISMAS MA TERIAS (O UNA DE LAS DOS) PORQUE SE CONSIDERARÍA LA PÉRDIDA INMEDIATA DEL CICLO.

8. PROHIBICIONES: **CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.002 – ABRIL 14 DE 2011 – LIBRO No.1 - FOLIO 84 – NUMERAL 3)** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SEA INCLUIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ARTICULO 13: PROHIBICIONES EL NUMERAL 15) SENTARSE EN EL PUPITRE QUE NO LE FUE ASIGNADO.

9. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: **CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.002 – ABRIL 14 DE 2011 – LIBRO No.1 - FOLIO 85 – NUMERAL 5)** PARA PODER ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES SE DEBE:

- a) ESTAR CURSANDO EL CICLO VI (11ª)
- b) CUMPLIR CON PERMANENCIA DE UN CICLO
- c) PARA LA PERMANENCIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DEBERÁ TENER UN RENDIMIENTO ACADÉMICO, DISCIPLINA O COMPORTAMIENTO Y ASISTENCIA CON DESEMPEÑO ALTO O SUPERIOR.

10. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: **CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.002 – ABRIL 14 DE 2011 – LIBRO No.1 - FOLIO 85 – NUMERAL 6) INCISO a)** SOBRE LA INDUMENTARIA PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES QUEDA ASÍ: SUDADERA, TENIS, MEDIAS, BUSO BLANCO (ADICIONAL PANTALONETAS Y USARLAS EN EL MOMENTO DEL EJERCICIO O JUEGO). EL ESTUDIANTE QUE NO CUMPLA CON ESTA INDUMENTARIA ESTARÁ DESACATANDO EL REGLAMENTO.

11. **CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.008 DE JULIO 9 DE 2011:**

PUNTO 2. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE LOS ESTUDIANTES DE CICLO VI QUE OBTENGAN EN EL EXAMEN ICFES SABER 11ª, EN PROMEDIO 70 PUNTOS EN EL NÚCLEO COMÚN SERÁN DECLARADOS BACHILLERES Y SUS COMPROMISOS ACADÉMICOS SERAN EXIMIDOS. TODAS LAS ASIGNATURAS QUEDARAN CON 5.0 Y SI QUIERE O NO VOLVER PUEDE HACERLO.

PUNTO 3. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE LOS ESTUDIANTES DE CICLO VI QUE OBTENGAN EN EL EXAMEN ICFES SABER 11ª EN PROMEDIO 33 PUNTOS (BAJO) EN EL NÚCLEO COMÚN NO SERÁN PROMOVIDOS Y POR ENDE NO SE PODRÁN GRADUAR.

PUNTO 4. PROMOCIÓN ANTICIPADA: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- a) SOLICITUD POR ESCRITO DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL INICIO DE CLASES.
- b) HABER CURSADO Y APROBADO EL GRADO CORRESPONDIENTE AL CICLO SIN PRESENTAR INSUFICIENTES Y SIN NOTAS DE RECUPERACIÓN.
- c) DEBERÁ OBTENER RENDIMIENTO ACADÉMICO PROMEDIO IGUAL O SUPERIOR A 4.0 (PROMEDIANDO EL PRIMERO Y SEGUNDO PERIODO)
- d) SU COMPORTAMIENTO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A CUATRO (4.0)
- e) SU INASISTENCIA NO PODRÁ SUPERAR EL 7%

12. PROHIBICIONES: CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.001 – ENERO 11 DE 2012 – NUMERAL 7) LAS PROHIBICIONES PRIMORDIALES EN LOS SALONES DE CLASES SON: NO CELULARES, NO GORRAS, NO CHICLES, NO SHORT, NO BERMUDAS, NO MINIFALDA, NO CAMISETAS SIN MANGAS.

13. PROHIBICIONES: CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.002 – ENERO 30 DE 2012 – NUMERAL 4) SE DEBE REPORTAR INMEDIATAMENTE AL ESTUDIANTE QUE SEA SORPRENDIDO O SEÑALADO DE DAÑO EN LOS PUPITRES, PAREDES Y DEMÁS BIENES DE LA INSTITUCIÓN. - **NUMERAL 5)** LOS DOCENTES DEBEN TENER EN CUENTA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS CLASES SIN PERMITIRLE A LOS ESTUDIANTES EL ESTAR SALIENDO DE LOS SALONES A BUSCAR ESTOS FOMENTANDO EL DESORDEN Y LA INDISCIPLINA.

14. PARAMETROS DE EVALUACIÓN: CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.001 DE ENERO 9 DE 2013 – NUMERAL 2) POR UNANIMIDAD FUERON DESIGNADOS LOS NUEVOS PORCENTAJES PARA LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN ASÍ:

ASISTENCIA	10%
CARPETA	25%
EVALUACIÓN	30%
ACTITUD Y DISPONIBILIDAD	35%

15. PARAMETROS DE EVALUACIÓN: CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.001 – MARZO 6 DE 2013 – FOLIO 19 – LIBRO 2 – NUMERAL 3) INCISO d) LOS PORCENTAJES DE LOS NIVELES DE EVALUACIÓN QUE SEGUIRAN RIGIENDO:

- a) ASISTENCIA 10%
- b) CARPETA 25%
- c) EVALUACIÓN 30%
- d) ACTITUD Y DISPOSICIÓN FRENTE CLASE 35%

MODIFICADO POR EL **CONSEJO ACADÉMICO MEDIANTE ACTA No.001 DE ENERO 9 DE 2013, NUMERAL 2)** QUE PASAN PARA ANALISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

16. UNIFORME DE DIARIO: CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.002 – MAYO 13 DE 2013 – LIBRO No.2 - FOLIO 30 – NUMERAL 3) ANALIZANDO LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA LA INSTITUCIÓN EL QUE LOS ESTUDIANTES PORTEN UNIFORME, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: UNIFORME DE DIARIO – BUSO ROJO MARGA CORTA, CON LOGOTIPO DEL COLEGIO AL LADO

IZQUIERDO. JEANS COLOR AZUL OSCURO, SIN TACHES, PARCHES O ROTOS; ZAPATOS CUALQUIER COLOR, TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA QUE NO SE DISTORSIONE LA PRESENTACIÓN DEL UNIFORME.

17. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.005 – JUNIO 19 DE 2013 – NUMERAL 2) COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 1230 NUMERAL 8. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN TENIENDO EN CUENTA AL CONSEJO ACADÉMICO DEJA EN FIRME QUE LOS ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN LA PÉRDIDA DEL CICLO SON AQUELLOS QUE CUMPLEN CON LO SIGUIENTE:

- A.** 15% DE INASISTENCIA
- B.** PÉRDIDA DE TRES (3) O MÁS ASIGNATURAS
- C.** HABER PERDIDO EL CICLO ANTERIOR LA MISMA ASIGNATURA. (DECRETADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO – ACTA No.001 – MARZO 2 DE 2011 – FOLOIO 80 – PUNTO 6) INCISO a.)

18. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, USO DE VAPEADORES Y DISCIPLINA: CONSEJO ACADÉMICO – ACTA No.002 – MARZO 15 DE 2014 – NUMERAL 4) SE HARÁ SEGUIMIENTO EXHAUSTIVO CON EL DEBIDO PROCESO A LOS ESTUDIANTES QUE POR RAZONES DE VENTA O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SEAN ACUSADOS (CON PRUEBAS) POR SUS MISMOS COMPAÑEROS O PADRES DE FAMILIA. **NUMERAL 5)** TODA LLAMADA DE ATENCIÓN O QUE POR CUALQUIER MOTIVO EL ESTUDIANTE DEBA SER RETIRADO DEL SALÓN DE CLASES DEBE LEGALIZARSE ESTE HECHO NO SOLO EN LA CARPETA DEL CONTROL DE CLASES SINO EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE RESPECTIVAMENTE.

19. PRESENTACION PERSONAL: CONSEJO ACADÉMICO – JUEVES 3 DE JULIO DE 2014 – NUMERAL 10 LITERAL 3) EN LA PRESENTACIÓN PERSONAL NO SE DEBEN PERMITIR: NI ARETES, EXPANSORES, PIRING, ETC. TANTO EN HOMBRES COMO EN MUJERES Y RATIFICADO EN ACTA No.001 DE ENERO 8 DE 2015